

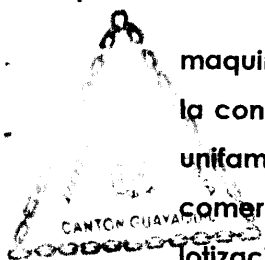


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA
EMPRESARIAL S.A. PEYTE -----
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600,00 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

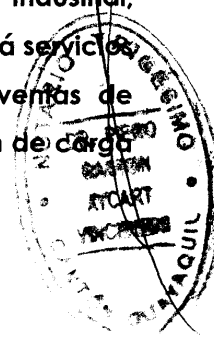
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Febrero del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos; Pedro Annibal Villarreal Cárdenas, de estado civil soltero, contador; y, Gustavo Javier Loor Garzón, de estado civil casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambos con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: Pedro Annibal Villarreal Cárdenas de estado civil soltero; profesión contador; y, Gustavo Javier Loor Garzón, de estado civil



casado, profesión ejecutivo. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambas con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA .- La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S. A. PEYTE .,- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO .-Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S. A. PEYTE, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Brindar servicios de asesoría técnico-administrativo en los campos jurídicos, tributarios, económico, inmobiliario, financiero, y/o actividades de estudios contables-financieros , de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionada con técnicas de contabilidad, ya sea a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas; Se dedicará a la selección, capacitación y evaluación de personal, podrá realizar, organizar y coordinar toda clase de eventos, seminarios, cursos y talleres de capacitación. A la actividad ferretera en general, podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución, venta al por mayor y menor de cables electrónicos y telefónicos, materiales eléctricos de toda clase y medidas, equipos, herramientas, todo cuanto se encuentre comprendido dentro de la actividad ferretera. Se dedicará también a brindar servicios de reparación, mantenimiento y cambio de aceite de

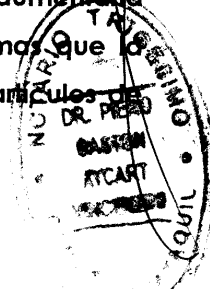


maquinarias y motores eléctricos así como compresores industriales. A la construcción en general de toda clase de viviendas, familiares o unifamiliares, a la construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares, industriales, hoteles, aeropuertos, puentes u otras obras de ingeniería. Además la compañía brindará servicios de instalaciones eléctricas en alto, medio y bajo voltaje, al mantenimiento de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, a la importación, exportación, compra, venta, representación comercialización y distribución de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de telecomunicaciones así como sus partes, repuestos y accesorios. La compañía también brindará servicios de consultoría y fiscalización en los campos eléctrico. Civil, mecánico y telecomunicaciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológico, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A montajes y mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y residencial, así como también brindará servicios de redes informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de suministros en general. A la consolidación y desconsolidación de carga



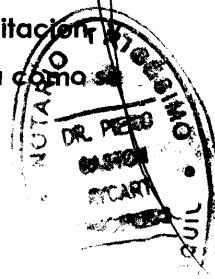
y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. La compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; A la fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura : Látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura, maquinarias, piezas, partes y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general; se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o exportación de materiales, maquinarias y accesorios, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráfica. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que

de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación. A la actividad agrícola en general, a su comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de



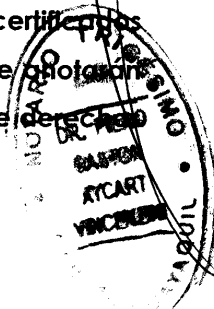
artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para ala rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para

la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de Importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de fumigación para eliminar toda clase de animales rastreros r; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio. Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; k) Brindar servicio de lavandería ya sea en seco o vapor o de manera tradicional; l) La selección, capacitación y evaluación de personal; m) Servicios de recolección de basura como se



procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; q) Transformación de materia prima en productos terminados y / o elaborados; r) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; s) Se dedicará a la educación en todo su nivel; t) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; u) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda

clase actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO : DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito .- El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 1.600,00) El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES .- Las acciones estarán numeradas del 001 al 800 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos



reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.

ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES .- Si Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA .- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en proporción a

sus acciones . CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA

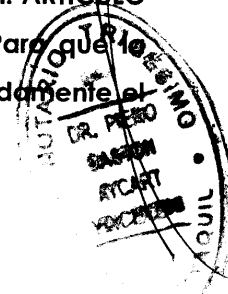
. ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente

General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL .- Las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrá ser representante de los accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION .- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren. ARTICULO

DECIMO CUARTO : QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el



aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación , convalidación; y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .-La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quién haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.-Todos los acuerdo y

resoluciones de la junta general se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son: DESARROLLO Y

ACTAS DE LA JUNTA GENERAL .- Presidirá las juntas general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de



la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO. REPRESENTACION LEGAL .- Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quién será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes del Gerente General .- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Atribuciones de los Comisarios .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Funciones Prorrogadas.- Aunque fenezca el

período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia. CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS

DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Fondo de Reserva Especial .- asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Distribución de las Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.



podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO : Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor Pedro Annibal Villarreal Cárdenas, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor Gustavo Javier Loor Garzón, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada una de ellas el veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.- Los Socios fundadores autorizan a la abogada Janet Torres Cabrera, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública. F) Janet Torres Cabrera. Registro Profesional doce mil seiscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

Guayaquil, 9 de Febrero del 2011

Ref. 10289

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S.A. PEYTE** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

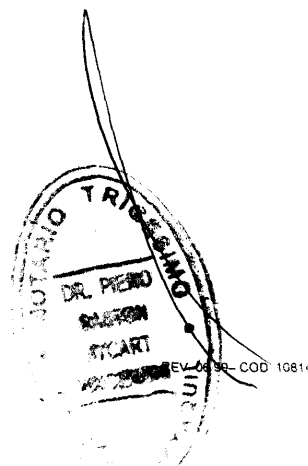
NOMBRE ACCIONISTA**CAPITAL PAGADO****VILLARREAL CARDENAS PEDRO**
LOOR GARZON GUSTAVO XAVIER**\$198.00**
\$ 2.00**TOTAL USD****\$200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO
Lexy Barzola Aguirre
Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA
Lexy Barzola
Agencia Unicentro



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345269
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES CABRERA JANET JAZMIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 15:10:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S.A. PEYTE
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



086-0088

NUMERO

LOOR GARZON GUSTAVO XAVIER

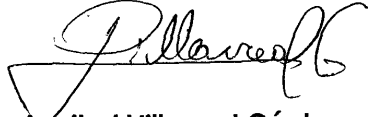
GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

FRONTE DE LA JANTA

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el
Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-



Pedro Annibal Villarreal Cárdenas

C.I. 091416728-3

C.V. 062-0235



Gustavo Javier Loo Garzón

C.I. 091801910-0

C.V. 086-0088

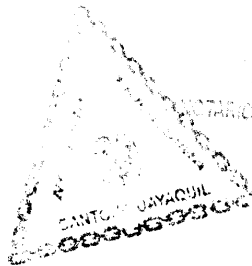


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S. A. PEYTE, la misma que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de Marzo del dos mil once. De todo lo cual doy fe.-

11
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S.A. PEYTE**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0001543**, dictada el **9 DE MARZO DEL 2011**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 9 DE MARZO DEL AÑO 2011.**





NUMERO DE REPERTORIO: 13.373
FECHA DE REPERTORIO: 10/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:49



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001543, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el 9 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S.A. PEYTE**, de fojas 23.691 a 23.715, Registro Mercantil número 4.483.

ORDEN: 13373



\$ 41.66 =
REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008821

Guayaquil, - 7 ABR 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TRIBUTARIA EMPRESARIAL S.A. PEYTE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
